



MJGL/jcf

<u>SECRETARÍA GENERAL</u> Comité Ejecutivo de Créditos



APRUEBA PONDERADORES ALFA DEL AJUSTE POR OBJETIVO INSTITUCIONAL Y TASAS DE INTERÉS, PARA LOS PROGRAMAS (i) "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO - PROGRAMA CRÉDITO CORFO POSTGRADO - LÍNEA B.41", (ii) "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME", (iii) "CRÉDITO CORFO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)", (iv) "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)", (v) "LÍNEA DE CRÉDITO DE LIQUIDEZ PARA LAS IGR - C.L." Y (vi) "PROGRAMA CRÉDITO VERDE", PARA EL PERÍODO JULIO – SEPTIEMBRE DE 2025.

Comunico a Ud. que el **Comité Ejecutivo de Créditos**, regido por la Resolución Afecta Nº 57, de 2014, de CORFO, y sus modificaciones, en **Sesión Nº 09-2025**, efectuada el **25 de junio de 2025**, adoptó el siguiente Acuerdo:

1° APRUÉBANSE los PONDERADORES ALFA del Ajuste por Objetivo Institucional, para los Programas de Refinanciamiento.

Los ponderadores establecidos en el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes desde la total tramitación de la resolución que lo ejecute, y para el período comprendido desde el **01 de julio de 2025** hasta el **30 de septiembre de 2025**; no siendo retroactivos para solicitudes que hayan sido presentadas previamente por los intermediarios a CORFO.

Los citados ponderadores buscan otorgar concesionalidad en las tasas de interés, y, a su vez, resguardar el patrimonio de la Corporación.

Los Ponderadores Alfa para las tasas de interés para los Programas de Refinanciamiento, se indican en la siguiente tabla:



- 2 -

#### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

#### PONDERADORES ALFA

Período de Vigencia: hasta el 30.09.25

Programa	Ponderador por Ajuste de Objetivo Institucional (Alfa)
Programa Crédito CORFO Postgrado - Línea B.41	0%
Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO Mipyme	35%
Crédito CORFO Energías Renovables no Convencionales (ERNC)	0%
Línea de Financiamiento de Crédito de Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)	0%
Línea de Crédito de Liquidez para las IGR – C.L.	0%
Programa Crédito Verde	75%

El Ponderador Alfa no se aplica a los siguientes Programas de Refinanciamiento: Programa Crédito CORFO Postgrado - Línea B.41, Crédito CORFO Energías Renovables No Convencionales (ERNC), Línea de Financiamiento de Crédito de Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP) y Línea de Crédito de Liquidez para las IGR - C.L., por encontrase cerrados para el ingreso de nuevas operaciones, por lo que no se justifica su aplicación.

2º APRUÉBANSE las TASAS DE INTERÉS, para el período julio – septiembre de 2025, para los Programas (i) "Línea de Financiamiento de Crédito para Estudios de Postgrado - Programa Crédito CORFO Postgrado - Línea B.41", (ii) "Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO Mipyme", (iii) "Crédito CORFO Energías Renovables no Convencionales (ERNC)", (iv) "Línea de Financiamiento de Crédito Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)", (v) "Línea de Crédito de Liquidez para las IGR - C.L." y (vi) "Programa Crédito Verde" (en adelante, referidos en conjunto, como los "Programas de Refinanciamiento").

Las tasas de interés establecidas en el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes desde la total tramitación de la resolución que lo ejecute y para el período comprendido desde el **01 de julio de 2025** hasta el **30 de septiembre de 2025**; no siendo retroactivas para solicitudes que hayan sido presentadas previamente por los intermediarios a CORFO.

Las tasas de interés contenidas en las tablas del presente Acuerdo, son resultado de la aplicación de la metodología vigente. No obstante, si a la fecha de determinación de la tasa para un crédito en particular, según lo dispuesto en el Reglamento de cada Programa, la tasa calculada en conformidad con la metodología, excediere la tasa máxima convencional, se aplicará esta última.

Aquellas operaciones que consideren un plazo intermedio a los expuestos a continuación, deberán regirse por el método de cálculo de situación intra período, especificado en la "Metodología para la Fijación de Tasas de Interés de las Líneas de Financiamiento de Créditos", aprobada mediante Acuerdo N° 29.293, de 13 de abril de 2023, de este Comité.





En consecuencia, las tasas de interés para los Programas de Refinanciamiento, se indican en las siguientes tablas:

#### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

## TASAS DE INTERÉS "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO - PROGRAMA CRÉDITO CORFO POSTGRADO" (LÍNEA B.41)

Período de Vigencia: hasta el 30.09.25

	TASA (%)
PLAZO (AÑOS)	(UF) (*)
4	2,47
5	2,56
6	2,62
7	2,68
8	2,73
9	2,78
10	2,83

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

Las tasas definidas para el "Programa Crédito CORFO Postgrado", también aplican para intermediarios financieros no bancarios, los que, según normativa de la Línea B.41, están conformados por Cooperativas de Ahorro y Crédito, supervisadas por la CMF, y Cajas de Compensación de Asignación Familiar, reguladas por la Superintendencia de Seguridad Social.





# TASAS DE INTERÉS "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME" Período de Vigencia: hasta el 30.09.25

	TASA (%)	TASA (%)
PLAZO (AÑOS)	(UF) (*)	(CLP) (**)
1	2,09	6,00
2	2,43	5,96
3	2,64	6,00
4	2,73	6,09
5	2,77	6,19
6	2,80	6,31
7	2,81	6,42
8	2,81	6,54
9	2,81	6,66
10	2,82	6,77

	TASA (%)	TASA (%)
PLAZO (MESES)	(UF) (*)	(CLP) (**)
3	0,52	1,50
4	0,70	2,00
5	0,87	2,50
6	1,05	3,00
7	1,22	3,50
8	1,40	4,00
9	1,57	4,50
10	1,75	5,00
11	1,92	5,50

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

- (\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.
- (\*\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones no reajustables en moneda nacional, de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.





## TASAS DE INTERÉS "CRÉDITO CORFO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)"

Período de Vigencia hasta: el 30.09.25

	TASA (%)
PLAZO (AÑOS)	(USD) (*)
1	6,66
2	5,61
3	5,17
4	4,96
5	4,87
6	4,85
7	4,86
8	4,89
9	4,93
10	4,98
11	5,03
12	5,08
13	5,12
14	5,16
15	5,20

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.





## TASAS DE INTERÉS "CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)"

Período de Vigencia: hasta el 30.09.25

	TASA (%)
PLAZO (AÑOS)	(USD) (*)
1	6,65
2	5,60
3	5,16
4	4,96
5	4,87
6	4,84
7	4,85
8	4,88
9	4,92
10	4,97
11	5,02
12	5,07
13	5,11
14	5,15
15	5,18

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.





#### TASAS DE INTERÉS

#### "PROGRAMA CRÉDITO VERDE"

Período de Vigencia: hasta el 30.09.25

	TASA (%)	TASA (%)	TASA (%)
PLAZO (AÑOS)	(USD) (*)	(UF) (**)	(CLP) (***)
1	4,76	1,31	5,30
2	4,24	1,87	5,30
3	3,95	2,21	5,35
4	3,78	2,38	5,42
5	3,66	2,49	5,49
6	3,58	2,55	5,56
7	3,52	2,59	5,63
8	3,48	2,63	5,69
9	3,45	2,65	5,75
10	3,42	2,67	5,80
11	3,40	2,68	5,84
12	3,39	2,69	5,88
13	3,38	2,70	5,92
14	3,37	2,70	5,95
15	3,36	2,70	5,98

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

- (\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.
- (\*\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.
- (\*\*\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones no reajustables en moneda nacional, de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.





### TASAS DE INTERÉS "LÍNEA DE CRÉDITO DE LIQUIDEZ PARA LAS IGR - C.L."

Período de Vigencia: hasta el 30.09.25

	TASA (%)
PLAZO (AÑOS)	(UF) (*)
0,5 (6 meses)	1,28
1	2,56

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(\*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

MARÍA JOSÉ GATICA LÓPÉZ Secretaria General

CORFO